



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 195/06

Sucre, 10 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 247/06 de 06 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 76/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto "**Construcción Poteo Mariscal Sucre**" D-2, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 11.0007.000 con un presupuesto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Especifico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Especifico de la Institución, se instaló en Acto Público la Apertura de Propuestas del Proyecto "**Construcción Poteo Mariscal Sucre**" D-2, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado cinco proponentes detallados en el expediente (foja 6).

En base a los antecedentes descritos y tal como establece la Norma, la Comisión Calificadora, **recomendó adjudicar** al proponente, **Sr. YECID HERNAN MOLINA PADILLA**, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la Convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No 158**, Resolvió Adjudicar la Ejecución de la obra "**Construcción Poteo Mariscal Sucre**" D-2, con un precio de Bs. 40.202,76 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS 76/100 BOLIVIANOS), al proponente **Sr. YECID HERNAN MOLINA PADILLA**, cuyo tiempo de ejecución será de 40 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No CCO-SRE-0401585/06, emitida por Seguros y Reaseguros 24 de Septiembre S.A., a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 3,5% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 1.407,10 (UN MIL CUATROCIENTOS SIETE 10/100 BOLIVIANOS) con vigencia desde el 10 de abril de 2006 hasta el 4 de febrero de 2007.

Como Garantía de Correcta de Inversión del Anticipo, se expide la Póliza de Seguro No. CIA-SRE-0401332/06-, emitida por Seguros y Reaseguros 24 de septiembre, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, por el valor asegurado del 100% del monto del anticipo, equivalente a Bs. 8.040,55 con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 76/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta Adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Fotocopia Tarjeta Empresarial

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones Menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

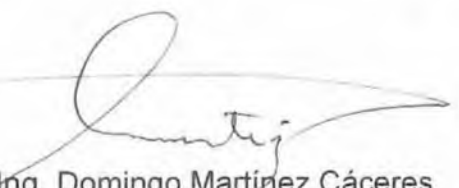
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C.Nro. 76/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el SR. YECID HERNAN MOLINA PADILLA, para la Ejecución del Proyecto "Construcción Poteo Mariscal Sucre" D-2, con un costo de Bs. 40.202,76 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS 76/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 3°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Bessini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL